

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//14.10

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1699

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 1 hoja [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



SELLO QVARTO. DIEZ MARA  
VEDIS. ANODE MIL SEISCIENTOS  
Y NOVENTA Y NVEVEN

aqueudo para dar  
salario al medico

M<sup>ra</sup> Real cedula del Rey nro en V<sup>ta</sup> de  
seis de mayo de noventa e mil seiscientos  
y noventa e nueve años. Su m<sup>ra</sup> de V<sup>ta</sup> de Justicia  
y Regim<sup>to</sup> de ella que agudieron juntos como  
coaduntran para conferir y tratar los ne  
gocios de Cortes al servicio del Rey nro y bien  
y utilidad de esta Republica. Dize en q<sup>ta</sup> de Berg. q<sup>o</sup>  
se halla en ella Don J<sup>de</sup> Castillo de Aragon doctor  
en medicina con quien se tiene entendido q<sup>ta</sup> de  
U<sup>ta</sup> de Segovia auiso a esta m<sup>ra</sup>. Y le ha por  
salario de su cargo ochocientos r<sup>os</sup>. y con  
la facultad de q<sup>ta</sup> no abellenar por razon de sus  
visitas a los enfermos mayor. Y en Real cedula  
de V<sup>ta</sup> para q<sup>ta</sup> siempre se le pague y corrasse  
salario en la forma q<sup>ta</sup> esta de tener a justa  
do. Con el de de la r<sup>ta</sup> primero de este presente  
y en cada uno de los años q<sup>ta</sup> el q<sup>ta</sup> en el  
de V<sup>ta</sup> mil y ochocientos a cordar de se haer  
este acuerdo de q<sup>ta</sup> se siempre corrasse y pague

Alonso Moreno  
Gallardo  
Josep  
Alonso Moreno  
Gallardo  
Josep

Bar <sup>me</sup> Domingo

D. Juan de Cabillos y Lizaraso.

Artemi  
Diego Alarín

Yo Juan de Cabillos y Lizaraso en veintiseis  
días del mes de noviembre de mil y no  
venta y nueve años Su M<sup>te</sup> la señoría y justicia  
y Real C<sup>da</sup> de ella que aquí firmaron juntos como lo  
a. con Humbraun Para conferir los negocios de castaña  
el servicio de su Mage<sup>st</sup> y de esta República a con  
gacion. In por quanto el día de la fecha arriba de Re  
queridos con una Real provision de su Mage<sup>st</sup> y de esta  
señoría del Real Consejo de las Indias su fecha en  
Madrid a los siete de septiembre de mil y noventa y  
nueve para que en su virtud se hayan de  
lizar y de ella se mandan sobre si con vien  
de su Mage<sup>st</sup> de la segega de las camillas para  
reparos y fabrica de una Carretera de  
se la que a la pregon de los reparos y de conaten  
en el mayor Parecer y Mas vilix<sup>o</sup> de q<sup>da</sup> se de  
Remita su Mage<sup>st</sup> al dho. Real Consejo para en su  
vista proveer lo q<sup>da</sup> convenga acordaron se ha  
ya con. abiendo el Domingo Proximo veni de  
no q<sup>da</sup> se levantaron veinte y nueve del corriente  
y para ello se haya pregonar el día ante q<sup>da</sup>  
ya q<sup>da</sup> los vecinos etten entendido q<sup>da</sup>  
y a la vez a dar subida sobre lo contenido  
Dho. Cabillos y despues de fecha se p<sup>da</sup>